

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Folio: **210435822000039.**  
Expediente: **RR-2067/2022.**

Sentido de la resolución: **REVOCA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2067/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ERMENEJILDO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEALTICAN, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

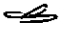

**I.** El trece de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210435822000039, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.


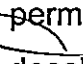
**II.** El nueve de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de información incompleta, de conformidad con el artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**IV.** En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2067/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia a su cargo para el trámite respectivo.

**V.** Por acuerdo de fecha once de enero de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo al recurrente a través del correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.

**VI.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado  rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, y se ordenó dar vista a la persona recurrente con la respuesta complementaria emitida por el sujeto  obligado.

**VII.** Por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por precluido el  derecho de la persona recurrente a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la vista otorgada y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se  desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa de la persona recurrente con relación a la difusión de sus datos

personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** En fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de información incompleta a la solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que el sujeto obligado, durante la secuela procesal refirió haber otorgado respuesta en alcance al recurrente, a través de la cual, atendió en los términos requeridos la solicitud, específicamente a las preguntas 1, 2 y 3; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Expuesto lo anterior, del expediente de mérito, se advierte que el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta a la solicitada, respecto a la falta de consejos, comité y coordinaciones, así como que las direcciones electrónicas no se pueden consultar y la falta de información sobre el avance en los programas presupuestales y avances por áreas, motivo por el cual hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción y presentar el recurso de revisión que nos ocupa, el cual se determina por medio del presente documento.


Al respecto, la solicitud de información se hizo consistir en lo siguiente:


**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE SE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN:**

**De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado:**

- 1.- Cuales son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?**
- 2.¿Cuantos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha ? ¿Cuantos estan vigentes?**
- 3. Nombre de cada comités, consejos y/o comisiones vigentes? Quienes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).**
- 4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?**
- 5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, Incluir en su respuestas comites de participacion ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.**
- 6.- ¿Que área esta a cargo del programa institucional?¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**
- 7.-Que área esta a cargo del PLAN ESTAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD?¿Como mide el avance de su PLAN ESTATAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**
- 8.--Que área esta a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ?¿Como mide el avance de su PLAN MINICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**

**REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATARIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE... AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACIÓN."**  
*(sic)*

Por su parte el sujeto obligado el nueve de noviembre de dos mil veintidós, remitió su respuesta a la solicitud de acceso a la información. 

Transcurrido el plazo mencionado, la persona recurrente interpuso el presente recurso, por la entrega de información incompleta. 

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, realizando al respecto las siguientes manifestaciones:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Folio: **210435822000039.**  
Expediente: **RR-2067/2022.**

El once de enero de dos mil veintitrés se da cuenta al Comisionado Lic. Francisco Javier García Blanco de un recurso de revisión interpuesto de forma electrónica por el Hermenegildo, al cual le es asignado el número de expediente **RR-2067/2022**, y con fundamento en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo:

El recurso de revisión refiere a que la información está incompleta y hace falta consejos, comité y coordinaciones que están obligados y no están contempladas, las direcciones electrónicas que se dan no se pueden consultar y normativamente el avance a los programas presupuestales son cada trimestre y ponen que están en proceso para esta fecha deberían de tener 3 trimestre y dicen que solo está el primero, falta la información de avance por área. No hay archivo adjunto en el correo


Si bien el Ayuntamiento de Nealtican, Puebla, no contemplo todos los comités que conforman el ayuntamiento, se adjunta vía correo electrónico el complemento a esta Respuesta. En lo que refiere a los programas presupuestarios se encuentran publicados en la página del ayuntamiento y para evitar que el link no abra se le anexa al solicitante los pasos que debe seguir para poder consultarlos, en estos mismos programas muestra el avance de cada área administrativa y como se muestra en las capturas de pantalla que anexo a la presente si hay archivos adjuntos en el correo



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Folio: **210435822000039.**  
Expediente: **RR-2067/2022.**

electrónico enviado al solicitante, sin embargo, se vuelven adjuntar y enviar dichos archivos.

*Al dar respuesta a la solicitud con folio 210435822000039, motivo de este recurso de revisión y con fundamento en el artículo 175 fracciones V, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito se decrete el cierre de instrucción y se emita resolución en favor del Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE NEALTICAN, PUE.  
Atentamente 2022-2022  
  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Lic. María Luisa Analco Morales  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Municipio de Nealtican, Puebla,



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Folio: **210435822000039.**  
 Expediente: **RR-2067/2022.**

**NEALTICAN, PUEBLA A 20 DE ENERO DE 2023**

**A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE ARQ. SAUL GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEALTICAN 2021 - 2024; POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, AL MISMO TIEMPO EN CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD NÚMERO: 210435822000039 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, LE INFORMO LO SIGUIENTE:

**1.- ¿CUÁLES SON LOS COMITÉS, CONSEJOS Y/O COMISIONES VIGENTES?**

- \*COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.
- \*COMITÉ DE BENEFICIARIOS DE OBRA PÚBLICA.
- \*CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

**2.- ¿CUANTOS COMITÉS, CONSEJOS Y/O COMISIONES SE HAN FORMADO DESDE ENERO 2019 A LA FECHA?**

LA INFORMACIÓN CON LA QUE SE CUENTA ES DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA Y EXISTE 1 COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, 4 COMITES DE BENEFICIARIOS DE OBRA PÚBLICA 2021 Y 13 COMITES DE BENEFICIARIOS DE OBRA PÚBLICA 2022.

**3.- NOMBRE DE CADA COMITÉ, CONSEJO Y/O COMISIÓN**

<b>COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS 2021</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>
<b>C. GERMÁN TORRES ROMERO CONSEJERO 1</b>	<b>ARQ. SAÚL GUTIERREZ ORTEGA CONSEJERO 2</b>
<b>C. EVERARDO CASTRO LOPEZ CONSEJERO 3</b>	<b>C. JOSÉ TRINIDAD GALLO MENESES REPRESENTANTE DE CENTROS DE POBLACIÓN</b>
<b>C. MISAEL RAMIREZ CASTILLO CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1</b>	<b>C. OMAR TEPOX SANCHEZ CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2</b>
<b>C. MARIBEL FLORES LIMÓN CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1</b>	<b>C. JESSICA PAREDES ROMERO</b>
<b>C. ESTHEFANYA JUAREZ LOZADA</b>	





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Folio: 210435822000039.  
 Expediente: RR-2067/2022.

CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
PRESIDENTE C. GERMÁN TORRES ROMERO	SECRETARIO TÉCNICO REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLA, DESIGNADO POR EL COORDINADOR GENERAL.
SECRETARIO EJECUTIVO ARQ. SAÚL GUTIERREZ ORTEGA	SINDICO MUNICIPAL C. ELIZABETH PEREZ BRAVO
REGIDORA DE GOBERNACIÓN C. DIANA ANGELICA TLATELPA CASTILLO	REGIDORA DE EDUCACIÓN C. NATHALI TLACOTIA GIL
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO C. EVERARDO CASTRO LÓPEZ	REGIDOR DE INDUSTRIA C. RICARDO LUNA PÉREZ
REGIDOR DE SALUBRIDAD C. REYES RAMOS CHICO	REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO C. ARACELI GRANDE TORRES
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES C. MARIO ALBERTO VAZQUEZ AHUATL	SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO C. P. SERGIO ALEJANDRO ORTIZ MUNGUA
CONTRALOR MUNICIPAL L.A.P. JOSÉ TRINIDAD GALLO MENESES	TESORERO MUNICIPAL C. MISAEL RAMIREZ CASTILLO
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN JUEZ DE LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO	REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	

REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE NEALTICAN (2021)	
PRESIDENTE C. CELIA SEVILLA TEPOZ	SECRETARIO C. CRISTIAN LUNA PEREZ
TESORERO C. SANDRA LUCIA MENDEZ SANTAMARIA	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA C. LIZBETH LUNA PEREZ
VOCAL I C. JAQUELINE ROMERO CASTILLO	VOCAL II C. SEBASTIAN GRANDE LUNA



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Folio: **210435822000039.**  
 Expediente: **RR-2067/2022.**

<b>REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS TECAJETE (2021)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. JAVIER LUNA LUNA	C. CELIA MENDEZ VALDETANO
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA</b>
C. EULALIA GREGORIO TLALPACHITOC	C. HILIAN WILIAN RAMOS CHICO
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
C. FELIMON LUNA	C. JOSE EMANUEL MONTAÑO LUNA

<b>REHABILITACIÓN CON PINTURA EN INMUEBLES PUBLICOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE NEALTICAN, PUEBLA (2021)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. JOSE LUIS JAEVO LOPEZ	C. JUSTA CHICO CHICO
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA</b>
C. MARLEIDY LUNA LUNA	C. LEIBA PEREZ OSORIO
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
C. ANA JESSICA PAJARO TORRES	C. JESUS FRANCISCO HERNANDEZ

<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE NEALTICAN, PUEBLA (2021)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
<b>2</b> C. ALMENDRA PEREZ MENDEZ	C. ROCIO ROMERO GRANDE
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA</b>
<b>X</b> C. JUAN VELAZQUEZ RAMOS	C. CORAL PEREZ MENDEZ
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
<b>3</b> C. ISABEL ROMERO VELAZQUEZ	C. ESPERANZA ROMERO VELAZQUEZ

<b>REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE NEALTICAN (2022)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. MARGARITO JIMENEZ RAMIREZ	C. MARIA JUANA TEPOZ BARRIOS
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA</b>
C. JAQUELINE PEREZ LUNA	C. YAZMIN PEREZ LUNA
<b>VOCAL I</b>	
C. YENEDI LIMON LUNA	

<b>AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA DE LA PROLONGACION 5 PONIENTE (2022)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. JUAN CARLOS CASTILLO TORRES	C. VICTORIA RAMIREZ CASTILLO
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA</b>
C. PETRA CASTRO ROMERO	C. GUILLERMO TORRES RAMIREZ
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
C. JUAN GOMEZ HERNANDEZ	C. MARIA VICTORIA LUNA JIMENEZ

<b>PROGRAMA DE BACHEO PARA LA REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE NEALTICAN (2022)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. ELEUTERIO JIMENEZ TEPOX	C. HIPOLITO JIMENEZ TEPOX
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA</b>
C. FRANCISCO JIMENEZ TEPOX	C. MIGUEL ANGEL PEREZ LUNA
<b>VOCAL I</b>	
C. LISANDRO ROMERO CASTILLO	



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Folio: 210435822000039.  
 Expediente: RR-2067/2022.

<b>CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOQUIN EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE DIAGONAL EMILIANO ZAPATA Y 10 PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEALTICAN, PUEBLA (2022)</b>	
PRESIDENTE C. EMILIO ROMERO LUNA	SECRETARIO C. MIGUEL XALTEPEC CASTILLO
TESORERO C. OFELIA CASTILLO LUNA	VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA C. EMANUEL LUNA SANCHEZ
VOCAL I C. HILARION ROMERO SORIANO	VOCAL II C. EMA SORIANO LUNA

<b>PAVIMENTACION DE LA CALLE 7 PONIENTE ENTRE 9 SUR Y 13 SUR (2022)</b>	
PRESIDENTE C. GERMAN JIMENEZ GRANDE	SECRETARIO C. DULCE ROSARIO TLACOTIA GIL
TESORERO C. GEMA JIMENEZ GRANDE	VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA C. MARIA FABIOLA GRANDE XALTEPEC
VOCAL II C. TERESA GRANDE XALTEPEC	

<b>REHABILITACION Y AMPLIACION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NEALTICAN (2022)</b>	
PRESIDENTE C. JAQUELINE CASTRO FLORES	SECRETARIO C. ELVIRA FLORES LIMON
TESORERO C. MARIA DE LOS ANGELES GIL ZACARIAS	VOCAL DE CONTRO Y VIGILANCIA C. ESMERALDA SANTAMARIA GRANDE
VOCAL I C. DIANA LAURA TORRES SANTAMARIA	VOCAL II C. FRANCISCO TORRES CHICO

<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUIN EN LA CALLE 2 SUR, PRIVADA 2 SUR Y CALLE 11 ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE SAN BUENAVENTURA NEALTICAN, EN EL MUNICIPIO DE NEALTICAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA (2022)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. ALICIA VALDETANO MARTÍNEZ	C. CAROLINA CHICO SORIANO
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA</b>
C. MARISOL HUILOTL TEMICH	C. JOSE LUIS CHICO GRANDE
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
C. HILIAN WILIAN RAMOS CHICO	C. ANAHI SORIANO ROMERO

<b>ADQUISICION DE TRACTOR Y ADITAMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE NEALTICAN (2022)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. JUAN TORRES SORIANO	C. ELADIO POPOCA PEREZ
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA</b>
C. FAUSTINO RAMIREZ TORRES	C. MARCELINO BARRIOS CASTILLO
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
C. ANTONIO LUNA PEREZ	C. BENJAMÍN RAMIREZ TORRES

<b>REHABILITACION DE AULAS EN LA ESC. CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR INDIGENA EMILIANO ZAPATA CALVE 21DCC0552EEN EN LA LOCALIDAD DE NEALTICAN, EN EL MUNICIPIO DE NEALTICAN (2022)</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
C. DULCE ROSARIO TLACOTIA GIL	C. JOSEFINA LUNA LUNA
<b>TESORERO</b>	<b>VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA</b>
C. TERESA VAZQUEZ PAJARO	C. RAUL JUAREZ ROMERO
<b>VOCAL I</b>	<b>VOCAL II</b>
C. MARIA MERCEDES MENDEZ LUNA	C. MIRIAM TEPOZ LUNA

Información que el sujeto obligado le hizo del conocimiento al recuente a través del correo electrónico proporcionado por la recurrente el veintiséis de enero de dos mil veintitrés y que mediante auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés se le dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

En ese tenor, es preciso señalar que la actuación del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello, en uso de sus atribuciones, y derivado de ello, es de advertirse que atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803, de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, página 353, bajo el siguiente rubro y texto:

***“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.”***

Ante tal escenario, y con respecto al agravio hecho valer por la persona recurrente en el sentido que se le entregó información incompleta respecto a la falta de consejos, comité y coordinaciones, a la luz de la respuesta complementaria se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha dado respuesta a las preguntas 1, 2 y 3 de la solicitud de acceso a la información del ahora recurrente ello, posterior a la interposición del recurso de revisión de referencia.

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido.

En tal sentido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el

presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

*“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.*

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción I y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto respecto de las preguntas 1, 2 y 3 de la solicitud de acceso a la información, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al sujeto obligado, una solicitud de acceso a la información, misma que fue asignada con el número de folio 210435822000039, en la que se requirió:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE SE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN:**

**De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado:**

- 1.- Cuales son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?**
- 2. ¿Cuántos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha ? ¿Cuántos están vigentes?**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Nealtican, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Folio: 210435822000039.  
Expediente: RR-2067/2022.

3. Nombre de cada comités, consejos y/o comisiones vigentes? Quienes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).

4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?

5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, Incluir en su respuestas comites de participacion ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.

6.- ¿Que área esta a cargo del programa institucional? ¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

7.-Que área esta a cargo del PLAN ESTAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD? ¿Como mide el avance de su PLAN ESTATAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

8.-Que área esta a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ? ¿Como mide el avance de su PLAN MINICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATORIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE... AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACIÓN."  
(sic)

A lo que, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Folio: **210435822000039.**  
 Expediente: **RR-2067/2022.**

Clave:09-02  
 OFICIO No. 000272CM/2022

Asunto: **Atención a la solicitud de información 210435822000039**

**LIC. MARÍA LUISA ANALCO MORALES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

El que suscribe, el L.A.P. José Trinidad Gallo Meneses, en mi calidad de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Nealtican, Puebla, con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 102, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4 fracción I, 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 numeral 104 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se da contestación a la solicitud de información 210435822000039 notificada a través del oficio UTN-68/2022 de fecha 18 de octubre de 2022:

Pregunta	Contestación
1. ¿Cuáles son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal conforme al artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal Contraloría Social conforme al artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo con los artículos 3 fracción II y 10 fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria
2. ¿Cuántos Comités, Consejos y/o comisiones que se han formado desde 2019 a la fecha? ¿Cuántos están vigentes?	El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal está vigente. El Comité de Bajas de Bienes del Municipio está vigente, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 15 de noviembre de 2021. El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla está vigente, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 31 de enero de 2022. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional está vigente, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 31 de enero de 2022.
3. Nombre de cada comité, consejo y/o comisión vigentes? Quienes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano.	El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla está conformado por un Presidente que es el Contralor Municipal; Secretario que es el Secretario General del Ayuntamiento; Vocal 1 la Asesora Jurídica del Municipio; Vocal 2 el Director de Obras Públicas y Vocal 3, el Tesorero Municipal. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional está conformado por Presidente que es el Contralor Municipal; Secretario que es el Secretario General del Ayuntamiento; Vocal 1, el Tesorero Municipal; Vocal 2, Titular de la Unidad de Transparencia; y, Vocal 3, el Director de Seguridad Pública El Comité de Bajas de Bienes del Municipio conformado por el Presidente que es el Presidente Municipal; Secretario Ejecutivo el Contralor Municipal; Vocal 1, la Síndico Municipal; Vocal 2, la Regidora de Hacienda y Patrimonio Municipal; Vocal 3, el Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería; y; Vocal 4, la Regidora de Igualdad de Género.

Pregunta	Contestación
4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado.	El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla, ha elaborado y difundido de los Códigos de Ética y de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de su presidente, el Contralor Municipal. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional está en proceso de elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos realizado por el Comité. El Comité de Bajas de Bienes del Municipio está en el proceso la actualización del inventario municipal para determinar los bienes que se darán de baja.
5. Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, incluir en su respuestas comités de participación ciudadana, obras, transparencia, archivo.	Dado que en la pregunta anterior, se explicaron los avances del Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla y del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, así como el Comité de Bajas de Bienes del Municipio, esta pregunta no resulta aplicable
6. ¿Qué área está a cargo del programa institucional? ¿Cómo mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?	El área encargada de los programas presupuestarios es la Contraloría Municipal conforme al artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los programas presupuestarios están disponibles en la siguiente liga de internet: <a href="https://drive.google.com/uc?id=1H2JvXhQg81MklQTzmlQBD5w_4rj1EP9&amp;export=media">https://drive.google.com/uc?id=1H2JvXhQg81MklQTzmlQBD5w_4rj1EP9&amp;export=media</a> . El avance de los programas presupuestarios se realiza a través de los Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios y el Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022. Actualmente está en proceso el seguimiento y evaluación del tercer trimestre del ejercicio 2022, pero está disponible en la página los primeros dos trimestres (Primer Trimestre: <a href="https://drive.google.com/uc?id=1rv4ZrbvjXWxsAKK3nv6Fqs5Svm7Jhm6&amp;export=media">https://drive.google.com/uc?id=1rv4ZrbvjXWxsAKK3nv6Fqs5Svm7Jhm6&amp;export=media</a> y Segundo Trimestre: <a href="https://drive.google.com/uc?id=1rv4ZrbvjXWxsAKK3nv6Fqs5Svm7Jhm6&amp;export=media">https://drive.google.com/uc?id=1rv4ZrbvjXWxsAKK3nv6Fqs5Svm7Jhm6&amp;export=media</a> ).
7. ¿Qué área está a cargo del Plan Estatal de Desarrollo en su entidad? ¿Cómo mide el avance de su Plan Estatal de Desarrollo? Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?	De acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y la Ley Orgánica Municipal, el Municipio constituye otro orden de gobierno, por lo tanto, este Ayuntamiento no está a cargo del Plan Estatal de Desarrollo, ni la medición o revisar el grado de cumplimiento.
8. ¿Qué área está a cargo del Plan Municipal de Desarrollo? ¿Cómo mide el avance de su Plan Municipal de Desarrollo? Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?	El área encargada de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo es la Contraloría Municipal, la medición del avance se realiza conforme al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022. En cuanto a su grado de cumplimiento, el Plan Municipal de Desarrollo fue aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 09 de enero de 2022, se realizará su evaluación de manera anual, de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los términos siguientes:

*"la información esta incompleta ya hace falta consejos, comité y coordinaciones que están obligados y no estan contempladas, las direcciones electrónicas que se dan no se pueden consultar y normativamente el avance a los programas presupuestales son cada trimestre y ponen que estan en proceso para esta fecha deberian de tener 3 trimestre y dicen que solo esta el primero, falta la información de avance por area. No hay archivo adjunto en el correo" (sic)*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Folio: 210435822000039.  
Expediente: RR-2067/2022.

Finalmente, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, remitió un oficio de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, en el que señaló lo siguiente:

**ASUNTO: INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

**Lic. Francisco Javier García Blanco**  
**Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia,**  
**Acceso a la información Pública y Protección de Datos**  
**Personales del Estado de Puebla**  
**Presente**

El once de enero de dos mil veintitrés se da cuenta al Comisionado Lic. Francisco Javier García Blanco de un recurso de revisión interpuesto de forma electrónica por el Hermenegildo, al cual le es asignado el número de expediente RR-2067/2022, y con fundamento en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo:

El recurso de revisión refiere a que la información está incompleta y hace falta consejos, comité y coordinaciones que están obligados y no están contempladas, las direcciones electrónicas que se dan no se pueden consultar y normativamente el avance a los programas presupuestales son cada trimestre y ponen que están en proceso para esta fecha deberían de tener 3 trimestre y dicen que solo está el primero, falta la información de avance por área. No hay archivo adjunto en el correo


Si bien el Ayuntamiento de Nealtican, Puebla, no contemplo todos los comités que conforman el ayuntamiento, se adjunta vía correo electrónico el complemento a esta respuesta. En lo que refiere a los programas presupuestarios se encuentran publicados en la página del ayuntamiento y para evitar que el link no abra se le anexa al solicitante los pasos que debe seguir para poder consultarlos, en estos mismos programas muestra el avance de cada área administrativa y como se muestra en las capturas de pantalla que anexo a la presente si hay archivos adjuntos en el correo



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Folio: **210435822000039.**  
Expediente: **RR-2067/2022.**

electrónico enviado al solicitante, sin embargo, se vuelven adjuntar y enviar dichos archivos.

*Al dar respuesta a la solicitud con folio 210435822000039, motivo de este recurso de revisión y con fundamento en el artículo 175 fracciones V, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito se decrete el cierre de instrucción y se emita resolución en favor del Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE NEALTICAN, PUE.  
Atentamente 2022-2024  
  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Lic. María Luisa Analco Morales  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Municipio de Nealtican, Puebla,

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que respecta a las preguntas cuatro, cinco, seis, siete y ocho de su solicitud.

**Sexto.** En relación con los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte del recurrente se admitió la siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Copia simple de oficio número UT-077/22, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, relativo a la respuesta a la solicitud con folio **210435822000039.**

Toda vez que se trata de documental privada, al no haber sido objetada, tiene valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación

supletoria de conformidad con el numeral 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a las ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en la certificada de las capturas de pantalla del correo enviado el diez de noviembre de dos mil veintidós y veintiséis de enero de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en copia certificada oficio de fecha veinte de enero de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en copia certificada del oficio de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado y la respuesta otorgada por este último, misma que fue recurrida en el recurso de ~~revisión~~ revisión que se estudia.

**Séptimo.** Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información, por cuanto hace a las preguntas siete y ocho, mismas que para mayo claridad, se transcriben:

**7.- ¿Qué área está a cargo del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD? ¿Cómo mide el avance de su PLAN ESTATAL DE DESARROLLO? ¿Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Folio: 210435822000039.  
Expediente: RR-2067/2022.

**8.- ¿Qué área está a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? ¿Cómo mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? ¿Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?" (sic)**

Ahora bien, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información de la siguiente manera:

7. ¿Qué área está a cargo del Plan Estatal de Desarrollo en su entidad? ¿Cómo mide el avance de su Plan Estatal de Desarrollo? Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?	De acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y la Ley Orgánica Municipal, el Municipio constituye otro orden de gobierno, por lo tanto, este Ayuntamiento no está a cargo del Plan Estatal de Desarrollo, ni la medición o revisar el grado de cumplimiento.
8. ¿Qué área está a cargo del Plan Municipal de Desarrollo? ¿Cómo mide el avance de su Plan Municipal de Desarrollo? Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?	El área encargada de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo es la Contraloría Municipal, la medición del avance se realiza conforme al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022. En cuanto a su grado de cumplimiento, el Plan Municipal de Desarrollo fue aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 09 de enero de 2022, se realizará su evaluación de manera anual, de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022.

Respuesta que fue recurrida a través del recurso de revisión que nos ocupa.

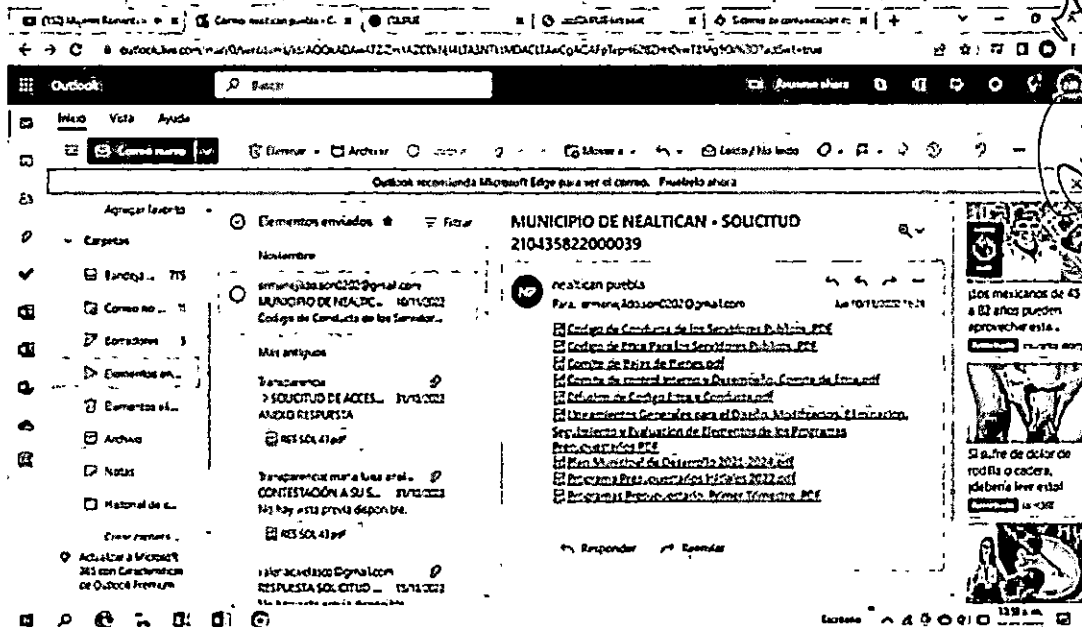
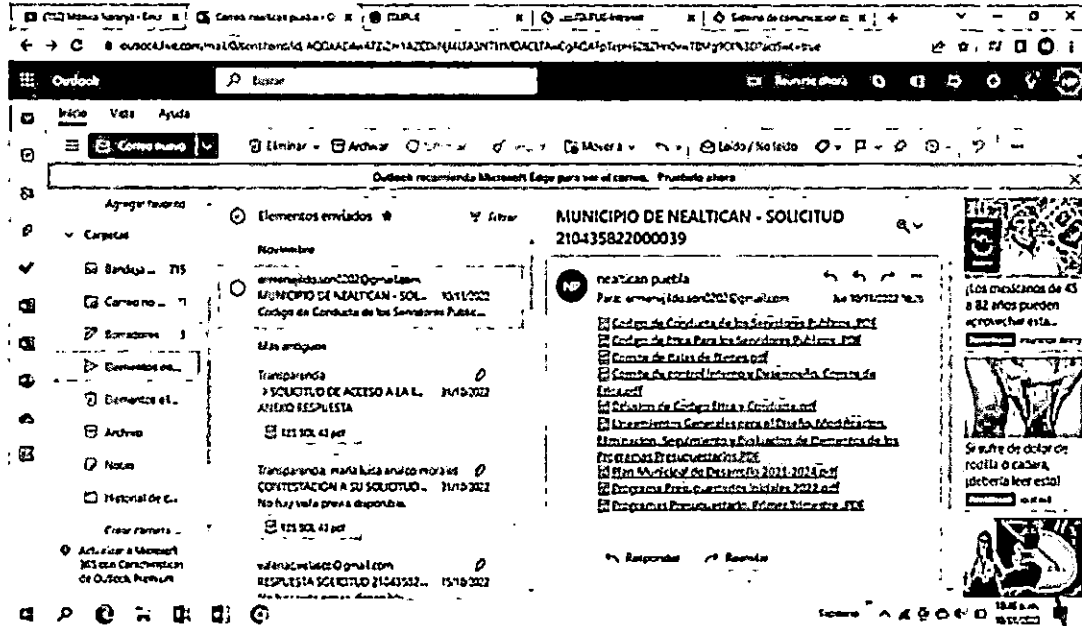
Por auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado y toda vez que la titular de la Unidad de Transparencia de la autoridad manifestó que "...se adjunta vía correo electrónico el complemento a esta respuesta.", se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera; el trece de marzo del mismo año, se tuvo por perdido su derecho al no haber realizado manifestación alguna.

Por otro lado, del recurso de revisión se desprende que el recurrente manifiesta que el correo electrónico que le fue enviado por parte del sujeto obligado, en la respuesta de origen, no contenía ningún archivo adjunto, sin embargo, el sujeto obligado demuestra mediante captura de pantalla del diez de noviembre de dos mil veintidós y de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, que le fueron remitidos diversos

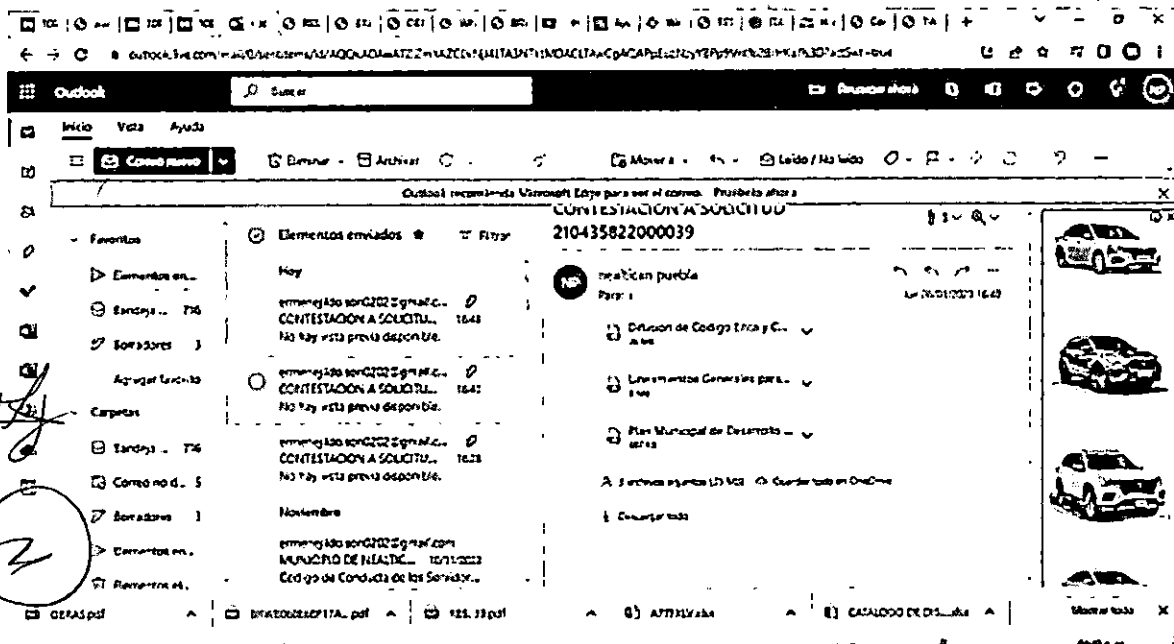
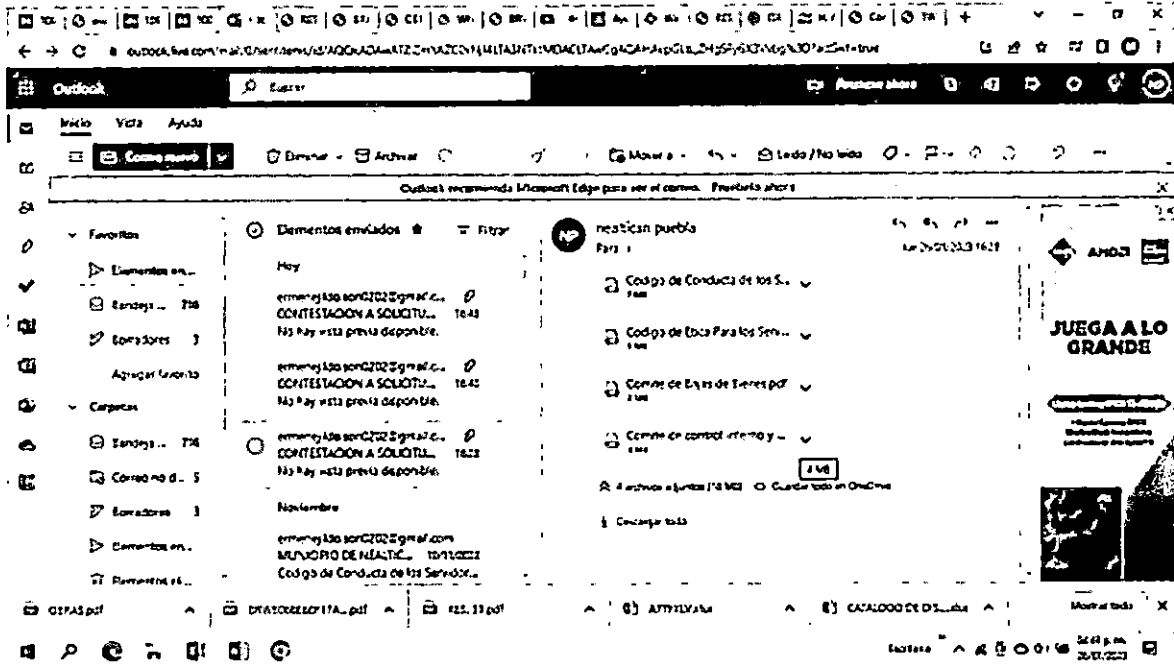
archivos adjuntos, sin que el recurrente lo objetara luego de la vista otorgada en el auto descrito en el párrafo que antecede.

Dichas capturas son las siguientes:

**Correo enviado el 10 de noviembre de 2022**



**CORREO ENVIADO EL 26 DE ENERO DE 2023**



De éstas, podemos advertir que el sujeto obligado remitió diversos archivos, tales como Código de Conducta de los Servidores Públicos, Código de Ética para los





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Folio: **210435822000039.**  
Expediente: **RR-2067/2022.**

Servidores Públicos, Comité de Bajas de Bienes, Comité de control Interno y Desempeño, Comité de Ética, Difusión de Código de Ética y Conducta, Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestales, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2021, Programa Presupuestario Iniciales 2022 y Programas Presupuestario Primer Trimestre.

Ahora bien, respecto a la pregunta número siete, que pregunta sobre el Plan Estatal de Desarrollo, el sujeto obligado manifiesta que de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento no está a cargo de la revisión y medición del grado de cumplimiento de dicho plan Estatal.

Luego entonces, al acreditarse que el sujeto obligado si cumplió con su obligación de dar acceso a la información, al haber otorgado respuesta a las preguntas siete y ocho de la información solicitada, el agravio manifestado por el recurrente resulta infundado.

Finalmente, también resulta infundado el agravio hecho valer por el recurrente en cuanto que las direcciones electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado (en la respuesta a la pregunta seis) no se pueden consultar, ya que éste Órgano Garante accedió a las direcciones electrónicas y sí se pueden consultar. Para corroborar lo anterior se hacen impresiones de pantalla:



**NEALTICAN**

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**CLAVE: 09-02**

**MUNICIPIO DE NEALTICAN, PUEBLA.**

**ADMON. 2021-2024**

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INICIALES**

**2022**

**(MUNICIPIO)**



CLAVE: 0902  
 ENTIDAD FISCALIZADA: Nealtican  
 AÑO: 2022

FECHA DE APROBACIÓN: 11/01/2022  
 FOLIO: 1 DE 6

**SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIO (PRIMER TRIMESTRE)**

Nombre del Programa	Ciudad sustentable, compacta, ordenada, incluyente y limpia			
Unidad(es) Responsable(s)	Registratura de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos / Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos / Dirección de Ecología y Medio Ambiente			
Costo Total del Programa	\$3,152,949.40			
Fuente de Financiamiento	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES	FISEM	FORTAMUN
Monto Específico	1487,078.72	8109,632.87	\$1,251,710.83	\$1,224,487.98

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
CLASIFICACIÓN	CONCEPTO
Finalidad	2. Desarrollo social
Función	22. Vivienda y servicios a la comunidad
Subfunción	22.1 Urbanización
Sub/Subfunción	22.1.1 Desarrollo Urbano

GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	
CATEGORÍA	Desarrollo de las Funciones
PROGRAMA	Proyectos de Inversión

**DATOS DE VINCULACIÓN AL PLAN ANUAL DE DESARROLLO**  
 Ejeque Transversal, Calidad Ambiental y Cambio Climático  
 Ejeque Transversal, Infraestructura

**DATOS DE VINCULACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PLAN DE TRAYECTORIA U OBJETIVOS GENERALES)**  
 EJE 1 SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

**NIVEL DOMINIO INFERIOR (OBJETIVO O UNIDAD ESTRATÉGICA)**

Programa 17 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente. Objetivo: Contribuir a una planeación urbana, ordenada e incluyente en el municipio de Nealtican, mediante un modelo de desarrollo que promueva la visión de un municipio, con crecimiento ordenado y responsable de sus recursos.  
 Programa 18 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos. Objetivo: Mejorar la infraestructura y los servicios públicos, fomentando el desarrollo del municipio en beneficio de la ciudadanía.  
 Programa 19 Municipio Limpio. Objetivo: Coordinar y sistematizar las acciones de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos, a través de acciones de desarrollo sustentable para la conservación del medio ambiente, la prevención de riesgos contra la salud.

**INDICADOR**  
 Contribuir al desarrollo ordenado y sustentable del Municipio mediante las mecánicas de desarrollo urbano y tratamiento de los desechos

INDICADOR	Porcentaje de mecánicas de desarrollo urbano y tratamiento de los desechos	
UNIDAD DE MEDIDA	ESCALA	PROCESO DE MEDICIÓN
ESCALA	0 a 100	ANUAL
PROCESO DE MEDICIÓN	ESCALA	Porcentaje
ESCALA	0 a 100	REGULAR
PROCESO DE MEDICIÓN	ESCALA	Regular

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO PROGRAMADO												META	META LOGRADA EN EL AÑO		
			PROG	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV			DIC	
INDICADOR 1	Numero de mecanismos de desarrollo urbano y tratamiento de los desechos a implementar	Mecanismos	100														100	100.00%
INDICADOR 2	Total de mecanismos de desarrollo urbano y tratamiento de los desechos a implementar	Mecanismos	100														100	100.00%

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO REALIZADO												META	META LOGRADA EN EL AÑO		
			REALIZADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV			DIC	
INDICADOR 1	Numero de mecanismos de desarrollo urbano y tratamiento de los desechos a implementar	Mecanismos	100														100	AVANCE
INDICADOR 2	Total de mecanismos de desarrollo urbano y tratamiento de los desechos a implementar	Mecanismos	100														100	AVANCE

**CUMPLIMIENTO FISCAL**  
 Verificación y estado de las obligaciones de cumplimiento de la programación, y Porcentaje de cumplimiento de la programación.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto de Transparencia en términos del artículo 181 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Puebla, determina **CONFIRMAR** el acto impugnado respecto de las preguntas siete y ocho de la solicitud de acceso a la información.

**Octavo.** Como ya se estableció en los puntos que anteceden, el día trece de octubre de dos mil veintidós, el recurrente presentó a través de una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210435822000039, ocho cuestionamientos, en este apartado se estudiará lo referente a la información otorgada en respuesta a las preguntas número cuatro, cinco y seis, las cuales a la letra dicen:

*"4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?"*

*5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios por qué no se ha dado seguimiento o cumplimiento, Incluir en sus respuestas comités de participación ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.*

*6- ¿Qué área está a cargo del programa institucional? ¿Cómo mide el avance de su Programa Institucional? ¿Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?"*

El sujeto obligado respondió dichas preguntas de la siguiente manera:

Pregunta	Contestación
4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado.	El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla, ha elaborado y difundido de los Códigos de Ética y de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de su presidente, el Contralor Municipal. El Comité de Control Interno y Desempeño Institucional está en proceso de elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos realizado por el Comité. El Comité de Bajas de Bienes del Municipio está en el proceso la actualización del inventario municipal para determinar los bienes que se darán de baja.
5. Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, incluir en su respuestas comités de participación ciudadana, obras, transparencia, archivo.	Dado que en la pregunta anterior, se explicaron los avances del Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla y del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, así como el Comité de Bajas de Bienes del Municipio, esta pregunta no resulta aplicable
6. ¿Qué área está a cargo del programa institucional? ¿Cómo mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?	El área encargada de los programas presupuestarios es la Contraloría Municipal conforme al artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los programas presupuestarios están disponibles en la siguiente liga de internet: <a href="https://drive.google.com/uc?id=1H2JvXhQg81MklQTzmiQBD5w_4nfiEP9&amp;export=media">https://drive.google.com/uc?id=1H2JvXhQg81MklQTzmiQBD5w_4nfiEP9&amp;export=media</a> . El avance de los programas presupuestarios se realiza a través de los Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios y el Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022. Actualmente está en proceso el seguimiento y evaluación del tercer trimestre del ejercicio 2022, pero está disponible en la página los primeros dos trimestres (Primer Trimestre: <a href="https://drive.google.com/uc?id=1rv14ZrbvjXWxsAKK3nv6Fqs5Sym7Jhm6&amp;export=media">https://drive.google.com/uc?id=1rv14ZrbvjXWxsAKK3nv6Fqs5Sym7Jhm6&amp;export=media</a> y Segundo Trimestre:

Y en respuesta complementaria mencionó:

El recurso de revisión refiere a que la información está incompleta y hace falta consejos, comité y coordinaciones que están obligados y no están contempladas, las direcciones electrónicas que se dan no se pueden consultar y normativamente el avance a los programas presupuestales son cada trimestre y ponen que están en proceso para esta fecha deberían de tener 3 trimestre y dicen que solo está el primero, falta la información de avance por área. No hay archivo adjunto en el correo.

Si bien el Ayuntamiento de Nealtican, Puebla, no contemplo todos los comités que conforman el ayuntamiento, se adjunta vía correo electrónico el complemento a esta respuesta. En lo que refiere a los programas presupuestarios se encuentran publicados en la página del ayuntamiento y para evitar que el link no abra se le anexa al solicitante los pasos que debe seguir para poder consultarlos, en estos mismos programas muestra el avance de cada área administrativa y como se muestra en las capturas de pantalla que anexo a la presente si hay archivos adjuntos en el correo.

De las anterior, podemos identificar que hubo una ampliación respecto de los comités, consejos o comisiones, sin que el sujeto obligado se haya manifestado

respecto de los avances o justificaciones del por qué no se ha dado seguimiento a dichos comités.

Por otro lado, como ya se expuso en el apartado séptimo, las direcciones electrónicas otorgadas como respuesta a la pregunta seis, sí muestran información; de igual forma, el sujeto obligado explica que "...actualmente está en proceso de seguimiento y evaluación el tercer trimestre del ejercicio 2022, pero que está disponible en la página los primeros dos trimestres y envía la dirección electrónica del primer trimestre..."

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Planteada así la controversia, resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 3º, 4º, 7º, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Indudable que el derecho de acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio del agravio expuesto por el recurrente, quien básicamente, lo hizo consistir en entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado al momento de proporcionar la respuesta.

De las constancias que obran en autos, incluida la información que en alcance remitió el sujeto obligado, podemos identificar que hubo una ampliación respecto de los comités, consejos o comisiones que dicho sujeto obligado tiene conformados, pero también se puede deducir que el sujeto obligado no se manifestó respecto de los avances o justificaciones del por qué no se ha dado seguimiento a dichos comités.

De los que se desprende, que el sujeto obligado si bien es cierto amplió la información referente al número de comités conformados, también lo es que no informó la totalidad de lo requerido por el entonces solicitante en las preguntas cuatro y cinco, por tanto la información resulta ser incompleta por lo que hace, como ya se mencionó, a los avances o justificaciones del por qué no se ha dado seguimiento a dichos comités.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Folio: 210435822000039.  
Expediente: RR-2067/2022.

Por otro lado, como ya se expuso en el apartado séptimo, y con referencia a la pregunta seis de la solicitud, las direcciones electrónicas otorgadas como respuesta sí muestran información; de igual forma, el sujeto obligado en la respuesta da una explicación referente al programa presupuestario, en el sentido que "actualmente está en proceso de seguimiento y evaluación el tercer trimestre del ejercicio 2022", y aclara que está disponible la información de los primeros dos trimestres y envía la dirección electrónica únicamente del primer trimestre y no así del segundo trimestre.

De lo anterior, Es de indicar que el sujeto obligado al emitir su respuesta a la pregunta seis, esencialmente, argumentó que en la página estaba disponible la información de los primeros dos trimestres y remite a una dirección electrónica, sin embargo, es omiso al remitir la dirección electrónica por cuanto hace al segundo trimestre.

Así las cosas, se arriba a la conclusión de que el agravio expuesto por el inconforme con relación a que el sujeto obligado remitió la información incompleta, es fundado, ya que tal como ha quedado acreditado en actuaciones, el sujeto obligado no remitió la dirección electrónica con la información del segundo trimestre.

9 En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto reclamado, a efecto de que el sujeto obligado de respuesta a lo requerido en las preguntas cuatro y cinco por lo que hace a avances de los comités o en su caso las justificaciones del por qué no se ha dado seguimiento a dichos comités, y respecto de la pregunta seis, lo concerniente a la información del segundo trimestre de la medición del avance y evaluación del ejercicio fiscal 2022 de su programa presupuestario.



Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos de lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el acto impugnado en términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos de lo establecido en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

**CUARTO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**QUINTO.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**SEXTO.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la

información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **NOHEMI LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Nealtican, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Folio: **210435822000039.**  
Expediente: **RR-2067/2022.**

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2067/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día veintiséis de abril de dos mil veintitres. FJGB/vmim